



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Paso el presente escrito al señor juez informándole que se allegó mediante correo electrónico escrito de subsanación de la demanda de Sucesión Intestada, de la causante Julia Esther Peña De La Hoz. Provea usted.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Demanda de Sucesión Intestada.

Demandante: Maritza Del Carmen De La Hoz De Marengo, Mónica Esther De La Hoz Vélez y Javier José De La Hoz Vélez.

Causante: Julia Esther Peña De La Hoz.

Radicado: 2022-00198

Las señoras Maritza Del Carmen De La Hoz De Marengo, Mónica Esther De La Hoz Vélez y el señor Javier José De La Hoz Vélez, mediante apoderada judicial presentaron ante este Despacho demanda de Sucesión Intestada de la causante JULIA ESTHER PEÑA DE LA HOZ, fallecida el 30 de marzo de 1981 siendo el municipio de Plato - Magdalena su último domicilio.

Estudiada la demanda teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el interés jurídico que le asiste a los peticionarios para promover el presente proceso, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARESE abierto y radicado el proceso sucesorio de la causante JULIA ESTHER PEÑA DE LA HOZ, quien falleció el día 30 de marzo de 1981, en Plato Magdalena, siendo este el último lugar de su domicilio.

SEGUNDO: Téngase a las señoras Maritza Del Carmen De La Hoz De Marengo, Mónica Esther De La Hoz Vélez y el señor Javier José De La Hoz Vélez, con derecho a intervenir en el proceso sucesoral en calidad de herederos de la causante, así como en la elaboración de inventarios y avalúos.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA, de la causante, JULIA ESTHER PEÑA DE LA HOZ fallecida el día 30 de marzo de 1981. Emplazamiento que se surtirá de conformidad con el Artículo 108 del C.G del P., en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo. Dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Emplazados. Por secretaría procédase a la realización del registro antes mencionado.

CUARTO: DECRETAR la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante JULIA ESTHER PEÑA DE LA HOZ.

QUINTO: INFORMAR sobre la apertura de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, asimismo, inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Proceso de Sucesión, en la paginas web del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior conforme lo contenido el Artículo 490 del C.G.P.

SEXTO: CONCEDER el amparo de pobreza a las señoras Maritza Del Carmen De La Hoz De Marengo, Mónica Esther De La Hoz Vélez y el señor Javier José De La Hoz Vélez, como quiera que este fue solicitado en escrito separado bajo la gravedad de juramento, conforme lo establecido en el artículo 152 del C.G.P.

SEPTIMO: RECONÓZCASELE personería a la Dra. ANA MARÍA MARENCO DE LA HOZ, identificado con CC Nro. 55.301.981, portadora de la T.P. Nro. 253.117 del C. S de la J., para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


CIRO LEON CASTRILLÓN SANCHÉZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 115
De fecha 19/12/2022